



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0891 -2024-GRA/GR-GG

Ayacucho,

17 DIC. 2024

VISTO;

Los Oficios Nros. 4446-2024-GRA/GG-GRI, de fecha 25 de noviembre del 2024 y 4738-2024-GRA/GG-GRI-SGSL, Decretos Nros. 17061-2024/GRA-GG, 15657-2024-GRA/GG-ORADM, 20089-2024-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos contenidos en setenta y cinco (75) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución General Gerencial Regional N° 748-2024-GRA/GR-GG, de fecha 30 de octubre del 2024, se ha dispuesto prorrogar los servicios personales del Ing. **José Efrain AYALA QUICHCA**, para desempeñar las funciones del cargo de Supervisor de Obra de la Meta : 170 Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial del Tramo: Repartición Chumay – Quispillacta, en los Distritos de Totos y Chuschi, de la Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, con vigencia al 30 de noviembre del 2024,

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Infraestructura y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, solicitan la prórroga de contrato de servicios personales del servidor referido en el considerando precedente, por el periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2024, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones de conformidad a la descripción de cargo adjunto al expediente y por cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, modificada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GGR, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;



Que, el artículo 2º de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38º reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, por medio del artículo segundo, numeral 2.3.5 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional Ayacucho, ha dispuesto delegar las funciones resolutorias al Gerente General Regional, en materia de gestión Administrativa para contratar, renovar o cesar Supervisores, Residentes y Asistentes Técnicos a propuesta y evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura (Subgerencia de Obras y Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras) y la Oficina Regional de Estudios e Investigación y a los Asistentes Administrativos de Obras a propuesta de la Dirección Regional de Administración y la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 17061-2024/GRA-GG y la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GR-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 459-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META:	FTE.FTO/ C.G
ING. JOSE EFRAIN AYALA QUICHCA	SUPERVISOR DE OBRA	7,250.00	DEL 01/12/2024 AL 31/12/2024	170 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL TRAMO: REPARTICIÓN CHUMAY – QUISPILLACTA, EN LOS DISTRITOS DE TOTOS Y CHUSCHI, DE LA PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL 26.23.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el servidor citado en el artículo precedente, deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva, en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA/PRES-GG-GRI, de fecha 18 de julio de 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo contar con la autorización de la autoridad competente en caso de desplazamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el supervisor de obra a que se hace alusión en el artículo precedente, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, en cumplimiento a los Memorandos N°s. 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y el Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTÍCULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 15: Fondo de Compensación Regional del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.24 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a Secretaría General notifique con la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
Ing. EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ
Gerente General